



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO	KALED DE JESÚS LARA MANUEL ENRIQUE LEON RAGA
RADICADO	05001-40-03-014- 2021-01180-00
AUTO	Autoriza Dependiente

Frente a la solicitud de autorización de dependencia judicial de SANDRA ALTUZARRA ZAPATA, LILIBETH SARAZA MENDOZA, CAROLINA RUIZ RIOS se le recuerda a la apoderada de la parte demandante que a estos ya se les aceptó dicha dependencia en el auto que libra mandamiento de pago (C01 Pdf 06)

Reunidos los requisitos del art 26 del decreto 196 de 1971, se autoriza como dependiente JUDICIAL a PEDRO DANIEL QUINTERO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.474.246, de universidad reconocida, en el periodo académico 2022/1; sin embargo, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que envíe certificados de estudio actualizados.

Se le recuerda profesional del Derecho que autoriza que, de conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo para la Gestión de Documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente" Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, es responsabilidad de este Juzgado velar por las condiciones de seguridad, protección de la información y recuperación del repositorio frente a contingencias, por lo que el acceso a las carpetas digitales de los expedientes para su consulta es controlado sólo a los abogados y a las partes, no a dependientes, más aún cuando quien autoriza cuenta con acceso a la carpeta digital del expediente desde el 14 de junio de 2022, se publican las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 (salvo excepciones) y la Secretaría remite los oficios acorde a la carga impuesta por dicha normatividad.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ**

P4 Y JO

**Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d40e674484bc27875343e0dc0971ff8dc42da200562bd6e17ae01b2ca4d93d**

Documento generado en 12/12/2022 11:52:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**